

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN
UNIDAD CREDITO Y GESTIÓN CARTERA
RESOLUCIÓN N° 2023-RESCRED-399

OCTUBRE 09 DE 2023

“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago”

Procedimiento: Administrativo de Cobro Coactivo
Radicado: PACC-2023-099
Ejecutante: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Ejecutados: **William Andres Ospina Granda, identificado con la C.C. 71.799.696**
Eyal Mezin, identificado con la C.E. 403.140

El Abogado adscrito a la Unidad Crédito y Gestión Cartera, en virtud del inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 689 de 2001, en uso de sus facultades para el cobro coactivo, conferidas por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., mediante Decreto Interno de Delegación de funciones 2023-DECGGL-2421 del 3 de agosto del 2023, en su artículo 1.1.4, y

CONSIDERANDO

a. Que en virtud de la ley 142 de 1994 y del contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, los ejecutados en su calidad de poseedores, propietarios suscriptores y/o usuarios del inmueble donde se prestaron los servicios, está llamados como solidarios a efectuar el pago de las facturas por los consumos efectuados.

b. Que por las facturas que a continuación se relacionan, de las que se excluyen los saldos que corresponden a “Otros cobros”, el ejecutado adeuda la suma de **CIEN MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE** (\$ 100.415.394), por consumos de

servicios públicos domiciliarios prestados en el inmueble ubicado en la dirección RURAL_168095200000000000_168095200000000000 del municipio de Bello, Antioquia, correspondiente al contrato No.12392870, documentos que prestan mérito ejecutivo en términos de la Ley 142 de 1994 a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

PERIODO	CONSECUTIVO	CAPITAL	TOTAL MORA	TOTAL ESTADO DE CUENTA
sep-20	1172392961	\$ 49,655,347	\$ 50,760,047	\$ 100,415,394

c. Que el presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 al 843 del Estatuto Tributario, y demás normas que le sean compatibles, según lo dispuesto en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

1) Librar Mandamiento de Pago a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. con NIT 890.904.996-1, y en contra **William Andres Ospina Granda, identificado con la C.C. 71.799.696**, por la suma de **CIEN MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE** (\$ 100.415.394), más los intereses moratorios causados a la fecha y los que posteriormente se causen sobre el capital hasta cuando se realice el pago, liquidados con base en lo establecido en los contratos de condiciones uniformes, y a falta de estipulación, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles (*Artículo 884 del Código de Comercio*), y para servicios públicos domiciliarios del sector residencial, el interés de mora aplicable es el 6% anual previsto en el Código Civil (*Artículo 1617 numeral 1*), o el que haga sus veces, más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo el cobro.

2) Librar Mandamiento de Pago a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. con NIT 890.904.996-1, y en contra **Eyal Mezin, identificado con la C.E. 403.140**, por la suma de **CIEN MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE** (\$ 100.415.394), más los intereses moratorios causados a la fecha y los que posteriormente se causen sobre el capital hasta cuando se realice el pago, liquidados con base en lo establecido en los contratos de condiciones uniformes, y a falta de estipulación, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles (*Artículo 884 del Código de Comercio*), y para servicios públicos domiciliarios del sector residencial, el interés de mora aplicable es el 6% anual previsto en el Código Civil (*Artículo 1617 numeral 1*), o el que haga sus veces, más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo el cobro.

- 3) **Notificar** personalmente a los deudores la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.
- 4) **Advertir** a los deudores que disponen de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, en términos del artículo 831 del Estatuto Tributario.
- 5) **Librar** los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

¡Cargo Aprobador!

X

¡Aprobador Documento!